

d) Resguardo de fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado, así como acreditación de la clasificación del contratista.

El sobre B, titulado oferta económica, se presentará cerrado y contendrá solamente la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

El sobre C, titulado trámite de admisión previa, se presentará cerrado y contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos, con descripción de los equipos de personal y maquinaria necesaria a emplear, rendimiento de estos equipos, condiciones climatológicas y particulares de la zona.

b) Importe en pesetas de las obras a realizar mensualmente, compatible con el plazo de ejecución fijado.

c) Relación de maquinaria y medios auxiliares que el licitador se compromete a utilizar en la obra, en arrendamientos o en propiedad, o las que prevea alquilar o adquirir.

Gastos.-Los gastos derivados de impuestos, tasas, horarios de inspección y dirección técnica, así como los honorarios del proyecto, proyecto eléctrico y ensayos previos del terreno se entenderán comprendidas en las ofertas que se formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación. Deberá figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Examen del expediente.-En la Secretaría municipal, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

D. .... con domicilio en.....  
C. P. ...., con DNI ..... expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., tomo

parte en la misma, comprometiéndome a realizar la obra de "Encauzamiento del Barranco Valcarreta y urbanización de nueva calle de Ballobar, con el precio de ..... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Ballobar, a 31 de diciembre de 1992.-La alcaldesa-presidenta, Marfa José Fontanet Bardajf.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la modificación de los artículos 3.1.52, apartado 1; artículo 3.1.56, apartado 1 f), y artículo 3.6.15, apartado 1, de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Barbastro, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 3.1.52. Construcciones por encima de la altura.-1. Por encima de la altura máxima de cornisa podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones:

a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado de la última planta en fachada y patios, con una inclinación máxima de treinta y cinco (35) por ciento.

b) Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones que no podrán sobrepasar la altura total de trescientos cincuenta (350) centímetros sobre la parte superior del forjado del techo de la última planta autorizada en las correspondientes normas zonales.

Adición del siguiente párrafo al apartado 1 f) del artículo 3.1.56 de las N.S.M.

Las vertientes de la cubierta del ático no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado del techo del

mismo, en fachada y patios, con una inclinación máxima del treinta y cinco (35) por ciento.

La anterior modificación afectará a los artículos 5.2.10, apartado 4; 5.4.8, apartado 3; 5.5.8, apartado 4; 5.6.9, apartado 4.

Artículo 3.6.15. *Salientes permitidos respecto a la alineación exterior de las N.S.M.*-1. La suma de la longitud de la proyección en planta de los vuelos no excederá de la mitad de la longitud de cada fachada en calles y plazas de anchura inferior a dieciocho (18) metros y el cauce del río, salvo cornisas y aleros; los vuelos quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a sesenta (60) centímetros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo, de 26 de junio de 1992, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, período en que se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Barbastro, 8 de enero de 1993.-El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE AYERBE

165

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el período de información pública -BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 276, 278 y 279 de 1992- se eleva a definitiva la aprobación de las nuevas ordenanzas fiscales y la modificación de las ya existentes, tal y como se acordó en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, en la que se aprobaron inicialmente.

Ordenanza n.º 2. *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*-Se modifica el artículo 7.1 en el sentido de que las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/88 se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,20 para los turismos de más de 12 caballos fiscales y las motocicletas de más de 500 cc.

Al resto de vehículos se le aplicará el coefi-

ciente 1,15 sobre la cuota fijada en el artículo 96.1 de la mencionada Ley.

Ordenanza n.º 8. *Precio público por ocupación de terreno de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*-Se modifica el artículo 2A, incrementando la tarifa actual en el 15 por 100, y en el apartado B, donde dice coeficiente, se añade 1.

Ordenanza n.º 9. *Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico:*

Tarifa tercera: Mercados de los sábados y domingos y tarifa 9.ª, industrias callejeras y ambulantes, 500 pesetas por día.

Tarifa cuarta: Temporales varios. Puestos de frutas propias de temporada, 1.000 pesetas día. Barracas hinchables, tómbolas, norias, columpios, caballitos y similares, 25 pesetas m<sup>2</sup> y día.

Tarifa quinta: Otras instalaciones. Licencias para establecer aparatos automáticos, accionados por monedas o entretenimiento, recreo o venta, 6.000 pesetas (por cada período de seis meses o fracción).

Ordenanza n.º 10. *Precio público por tránsito de ganados.*-Artículo 4.º; queda modificado incrementándose la tarifa en un 15 por 100.

Ordenanza n.º 11. *Precio público por desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.*-Se suprime el concepto canalillos de tribunas o miradores descubiertos (artículo 5.b). La tarifa del resto de los conceptos se sube el 15 por 100.

Ordenanza n.º 13. *Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*-Se aumenta la tarifa 15 por 100.

Ordenanza n.º 14. *Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*-Se suprime el término bicicletas y se aumenta la tarifa del resto de los conceptos en un 15 por 100.

Ordenanza n.º 5. *Reguladora de la tasa del cementerio municipal.*-Artículo 6.º, epígrafe 10.º conservación y limpieza, queda redactado; Por nicho o sepultura ocupada, 200 pesetas al año; por cada panteón, 500 pesetas al año.

Ordenanza n.º 6. *Reguladora de la tasa de alcantarillado.*-Queda suprimido el segundo